



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 23 de septiembre de 2014.-

Visto:

Lo establecido en la Ordenanza 2033, a través del cual se dispone la realización de la obra de pavimentación de calle Sarmiento entre Azcuénaga y H. Elliff mediante el sistema de contribución por mejoras.

Las constancias del expediente 4002-3667/2014, que acreditan la terminación de la referida obra.

El resultado del Registro de Oposición abierto mediante Decreto 266/2014

Lo establecido en el artículo 108 Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las Ordenanzas; y

Considerando:

Que, conforme los antecedentes relacionados en el Visto, el Departamento Ejecutivo procedió a la concreción de la obra de pavimentación de calle Sarmiento entre Azcuénaga y H. Elliff de la ciudad de Alberti.

Que, habiéndose culminado con las obras, corresponde establecer el valor de la misma a los fines de su percepción por los beneficiarios en los términos establecidos en la Ordenanza 2033.

Que, a tales efectos y conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 2033, el Departamento Ejecutivo procedió a solicitar la cotización de una bolsa de cemento de 50 kg en tres comercios del rubro habilitados en la ciudad de Alberti.

Que el precio promedio del material indicado ascendió a la suma de \$ 73,72.

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en el Expediente 4002-3667/2014, la obra realizada se concretó por un total de 2970 metros cuadrados.

Que, en función de las posibilidades previstas en el artículo 7° de la Ordenanza 2033 (t.o según Ordenanza 2067), es necesario reglamentar lo afín al pago de la obra, así como lo relacionado con las eximiciones contempladas en el artículo 11°.-

Que, en consecuencia

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase establecido que el valor total de la obra de pavimentación de calle Sarmiento, entre Azcuénaga y H. Elliff, de conformidad con las cotizaciones requeridas al efecto por el D.E. y constancias obrantes en el Expediente 4002-3667/2014 ascendió a un total de \$ 810.109,08 (pesos ochocientos diez mil ciento nueve con ocho centavos)

El monto de la obra determinado lo es al sólo efecto del pago de la contribución por mejoras aprobada mediante Ordenanza 2033, debiendo el mismo prorratearse entre los beneficiarios de la misma, según las pautas fijadas en el artículo 5º del referido cuerpo normativo.-

ARTICULO 2º: Déjase establecido que los montos que corresponden abonar a cada frentista, con relación al valor total de la obra, son aquellos que resultan del Anexo I que integra el presente.

Los interesados podrán formular las observaciones que estimen corresponder a la determinación de la contribución que se efectúa en el Anexo I.

ARTICULO 3º: Dispónese que los Contribuyentes podrán abonar la Contribución determinada en hasta un máximo de 48 cuotas mensuales, de conformidad a los planes que en cada caso serán liquidados por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de acuerdo a la modalidad elegida.

Los valores que corresponden abonar por la modalidad de pago contado, en hasta tres cuotas y en hasta 6 cuotas, son aquellos que resultan de la Planilla que se adjunta como Anexo I. A los fines de la concreción de planes de pagos bajo los regímenes antes descriptos, deberán los Contribuyentes suscribir los pertinentes convenios ante la Dirección de Rentas Municipal.

A los valores determinados para el pago en hasta 12, 20 y 48 cuotas se les deberán adicionar los correspondientes intereses a la tasa del 1% mensual sobre saldos establecido en la Ordenanza 2033, conforme liquidación que al efecto practique la Dirección de Rentas municipal.

Otórgase un plazo de 15 días corridos desde su publicación en la página web de este Municipio, y en un periódico local, para que los Contribuyentes opten por la forma de pago elegida.

A aquellos obligados que no hagan uso del derecho a la opción de pago, les será liquidada la contribución en forma mensual bajo los términos de la modalidad de 48 cuotas mensuales, importes que serán adicionados bajo el Rubro "Contribución Mejora Pavimento" en la facturación mensual por las Tasas de ABL y Sanitarios que liquida el Municipio para el inmueble beneficiario.

Déjase también establecido que los Contribuyentes podrán proponer realizar una entrega no inferior al 30% del valor total que les corresponde abonar en concepto de Contribución, en cuyo caso accederán al descuento del 35% previsto en el artículo 7º apartado primero de la Ordenanza 2033 (t.o. según Ordenanza 2067), sólo con respecto al porcentaje que abonen como primer pago. El saldo del costo de la contribución podrán abonarlo en hasta 36 cuotas mensuales, con más el interés del 1% mensual sobre saldos.

Podrán los Contribuyentes que hubieren optado por alguna de las opciones de pago en cuotas cancelar en forma anticipada las mismas, en cuyo caso accederán al descuento total de los intereses, así como al porcentaje de quita por pago contado contemplado en el artículo 7º de la Ordenanza 2033 respecto del saldo por capital adeudado. Si el plan de pagos originalmente elegido hubiera contemplado una quita de capital, sólo se efectuará aquella que complete el 35% establecido en el artículo citado.

ARTICULO 4º: Aquellas personas que pretendan acceder a la eximición total o parcial del tributo contemplada en el artículo 11 de la Ordenanza 2033, deberán concurrir a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Alberti, dentro de los de 15 días corridos desde su publicación en la página web de este Municipio, y en un periódico local, para que los Contribuyentes opten por la forma de pago elegida.,oportunidad en que deberán completar la Declaración Jurada que a tales fines se les pondrá a disposición, acompañando copia de la totalidad de la documentación que al efecto les será requerida.

La Municipalidad de Alberti podrá recabar los informes que considere necesarios a los fines de corroborar la veracidad de lo declarado o ampliar la

información que estime pertinente. Procederá también a relevar a través de Asistente Social los hogares que soliciten la eximición de la contribución.

La información recabada al efecto será entregada a la Comisión creada por el artículo 11° de la Ordenanza, la que deberá dentro de los DIEZ días corridos elevar un informe con el dictamen que en cada caso se emita a los fines del otorgamiento de las eximiciones.

La decisión que al efecto se dicte será irrecurrible.

Tendrán derecho los Contribuyentes, transcurrido un año de la determinación del tributo, a solicitar el otorgamiento de la eximición, siempre que acrediten que ha variado su situación de hecho, cumpliendo al efecto el procedimiento antes establecido.

Asimismo, aquellas personas a las que les sea otorgada la eximición tendrán la obligación de ratificar anualmente la declaración jurada ingresada en el Municipio, asistiendo el derecho a los órganos municipales de recabar la información complementaria que considere necesaria a los fines de extender el beneficio concedido.-

ARTICULO 5°: Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.---

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 554/2014.-